

Número	Apellidos y nombre	DNI	Número	Apellidos y nombre	DNI
180	Mayordomo López, Marcelino	4.534.740	272	Tinajero Martínez, Miguel Román	4.571.979
181	Mejías Caurín, José Andrés	4.545.787	273	Tornero Fernández, Manuel	4.451.988
182	Mena Pérez, Miguel	4.551.548	274	Torre Garrido, Constancio de la	4.542.045
183	Meneses Jareño, Enrique	70.507.421	275	Torre Garrido, Luis de la	4.561.566
184	Merino García, Bautista	4.526.685	276	Torre Garrido, Manuel de la	4.548.665
185	Mesas Martínez, Luis Melchor	4.559.535	277	Torres Saiz, Pablo	4.577.826
186	Millán Cifuentes, Ignacio	4.551.687	278	Ureste Molina, Rafael	4.559.934
187	Miranzo Villanueva, Fernando	4.552.119	279	Valencia Calleja, Arturo	4.523.616
188	Mochales Fernández, José Luis	4.567.096	280	Valera Tebar, Pedro	5.548.440
189	Molino Caballero, José Andrés	4.566.930	281	Valero Saiz, José	4.552.013
190	Montoya del Oímo, Eduardo	4.552.482	282	Villalba Villalba, Joaquín	4.543.481
191	Moreno Esquivias, Enrique	4.558.315	283	Villanueva Martínez, Julián	4.553.849
192	Moreno Calvo, Ignacio	70.478.095			
193	Moreno Morales, Diego	70.316.178			
194	Moreno Rodríguez, José Ángel	70.512.000			
195	Moya Requena, Santiago	4.552.438			
196	Moya Rubio, Santiago	4.567.004			
197	Muñoz Araque, Pedro	4.568.241			
198	Muñoz Bermejo, Pedro	4.546.280			
199	Muñoz Caballero, Rodrigo	4.561.282			
200	Muñoz Martínez, Bonifacio	4.545.821			
201	Muñoz Olmo, Pablo	4.568.831			
202	Murciano Martínez, Alejandro	4.549.470			
203	Nohales Gascón, Juan Miguel	70.507.143			
204	Ochoa Sánchez, Domingo	4.563.712			
205	Olivares Collado, Jesús	4.563.294			
206	Olivares Montalbo, Julián	4.564.568			
207	Olmeda López, Ricardo	4.548.100			
208	Ortiz Castillejo, Francisco Roberto	22.646.184			
209	Orozco Herráiz, Jerónimo	4.530.084			
210	Ortega Rubio, Eusebio	4.551.545			
211	Ortega Ruiz, Felipe	4.535.393			
212	Ossa Sánchez, Abel	4.571.091			
213	Ossa Cañete, Manuel de la	70.482.903			
214	Page Martínez, Jesús	4.556.225			
215	Palencia Cotillas, Jesús Carlos	4.573.443			
216	Palencia Cotillas, Juan Marcos	4.570.190			
217	Panadero López, Julián	4.496.340			
218	Pardo Gómez, Ramón	4.562.975			
219	Parra Sánchez, Pompeyo	4.566.879			
220	Pastor Blasco, Leonardo	4.524.318			
221	Pastor Tendillo, Paulino	4.512.821			
222	Pavón Polo, Daniel	5.633.481			
223	Pecero Araque, Ángel	4.568.948			
224	Peñarrubia Pardo, Alejandro	4.550.878			
225	Pérez Martínez, Carmelo	4.543.537			
226	Pérez Martínez, Luis Ángel	4.568.371			
227	Pérez Mejías, José	4.562.195			
228	Pineda Miramón, Ángel Luis	4.548.347			
229	Prieto Jiménez, Carlos	4.548.709			
230	Prieto Martínez, Francisco	71.393.259			
231	Puebla Pérez, Francisco Javier	4.568.503			
232	Punteros Martínez, Antonio	6.195.707			
233	Punteros Martínez, José	70.499.618			
234	Rabadán Valero, Emilio	1.916.887			
235	Racionero Moya, José	4.561.573			
236	Raspeño Belinchón, Juan Francisco	70.501.647			
237	Recuenco Durán, José Ángel	4.566.881			
238	Rincón Molina, Vicente del	4.528.174			
239	Roldán López, José	4.494.151			
240	Roldán Santiago, Alejandro	6.204.793			
241	Romero García, Emilio José	4.568.067			
242	Romero Polo, Cándido	4.556.911			
243	Rosado Carrón, Lorenzo	4.549.200			
244	Rubio de la Hoz, Miguel	4.499.716			
245	Rubio Fernández, Jesús Amador	4.553.241			
246	Rubio Serrano, Javier	4.542.233			
247	Ruiz Conejero, Carlos Enrique	4.562.957			
248	Ruiz Fernández, Teodoro	4.554.355			
249	Ruiz Martínez, Ildefonso	4.553.386			
250	Ruiz Rodríguez, Juan Luis	73.748.468			
251	Sáez Romero, José	4.546.840			
252	Saiz Alvaro, José L.	4.558.271			
253	Saiz Herráiz, Bienvenido	4.532.144			
254	Saiz Martínez, Julio	4.554.445			
255	Saiz Megías, Pablo	4.553.396			
256	Saiz Olivares, Fernando	4.539.342			
257	Saiz Triguero, Antonio	4.544.856			
258	Sánchez Paniagua, Pedro	4.552.844			
259	Sanjulián Panadero, Mariano	4.568.449			
260	Santos Girona, Tomás	4.555.552			
261	Seplúveda Esteso, José Luis	4.565.998			
262	Serrano Domínguez, José Luis	70.504.833			
263	Serrano Priego, Adelino	4.543.211			
264	Serrano Soria, Florencio	4.554.090			
265	Sevilla Cañavate, José María	4.541.607			
266	Sevilla Lozano, Emilio	4.151.403			
267	Simarro Villanueva, José Joaquín	4.552.492			
268	Solerá Sánchez, Jesús	4.550.095			
269	Tello Sevilla, Santiago	70.500.447			
270	Tello Zafra, Julián	4.548.840			
271	Teruel Fernández, Miguel Ángel	4.563.830			

Excluidos

Chumillas González, Alejandro.—Por no consignar fecha de nacimiento.

Sanz Herraiz, José María.—Por no consignar fecha de nacimiento.

Torrez Saiz, César María.—Por no haber cumplido la edad mínima exigida.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18250

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 28 de junio que convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido error material en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas,

Este Ministerio ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificada la misma en la forma que se indica:

I. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Apartado c) «Turno de reserva establecido en el Decreto 2.043/1971, de 23 de julio». En el último párrafo de este apartado donde dice: «Las plazas de la reserva establecida en el apartado c) de esta convocatoria serán acumulables a las del turno libre por asignatura», debe decir: «Las plazas de las reservas establecidas en los apartados b) y c) de esta convocatoria que quedaran vacantes serán acumulables a las del turno libre por asignaturas».

II. Concurso-oposición libre

2. *Solicitudes y pago de derechos.* En el último párrafo del apartado 2.4 «Importe y pago de los derechos» en el subapartado 4, el texto del punto y seguido «en este caso deberán unirse... abonado el giro», ese mismo texto se debe recoger en un punto y aparte.

5. *Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.* En el final del apartado 5.1, Cuestionarios, donde dice: «...en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984», debe decir: «...en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984».

7. *Funcionamiento de las reservas.* En el apartado 7 b), donde dice: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que... a las del turno libre», debe decir: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dicha reserva, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre por asignaturas».

Apartado c), donde dice: «Las plazas asignadas al resto de reservas...», debe decir: «Las plazas asignadas a la reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-1983...».

Anexo I

En el apartado 3.3, donde dice: «Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto...», debe decir: «Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto...».

Anexo II

En el punto 3.º, en el cuarto requisito, donde dice: «No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

En el punto 3.º, en sexto requisito, donde dice: «Estar en posesión del C. A. P. ... prestados», se ha de suprimir el párrafo.

Anexo III

En el requisito 4.º, donde dice: «No padecer enfermedad o defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18251

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 22 de junio que fija las bases de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo Sr.: Habiéndose advertido error material en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), por la que se fijan las bases de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Este Ministerio ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificada la misma en la forma que se indica:

II. Distribución de plazas

Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, donde dice: «Canarias... 26» debe decir: «Canarias... 35».

Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, donde dice: «Canarias... 9», debe decir: «Canarias... 10».

Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, donde dice: «Canarias... 24», debe decir: «Canarias... 26».

IV. Reserva especial establecida para personal interino o contratado del curso 1982-83

Línea cuarta, última palabra, donde dice: «... contratados de la Escuela...», debe decir: «... contratados de la Escala...».

IX. «Cuestionarios»

En el segundo apartado «Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadoras», donde dice: «... y 21 de marzo de 1982», debe decir: «... y 22 de marzo de 1982».

Anexo I

En el apartado 3. Méritos académicos, subapartado 3.6, donde dice: «Por cada Grado de Doctor...», debe decir: «Por el Grado de Doctor...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18252

ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se rectifica la de 28 de junio que convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido error material en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se con-

voca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

Este Ministerio ha resuelto subsanar los errores padecidos en dicha Orden, quedando rectificada la misma en la forma que se indica:

I. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Apartado c) «Turno de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio». En el último párrafo de este apartado, donde dice: «las plazas de la reserva establecida en el apartado c) de esta convocatoria serán acumulables a las del turno libre por asignaturas», debe decir: «las plazas de las reservas establecidas en los apartados b) y c) de esta convocatoria que quedarán vacantes serán acumulables a las del turno libre, por asignaturas».

II. Concurso-oposición libre

2. Solicituds y pagos de derechos. En el último párrafo del apartado 2.4 «Importe y pago de los derechos», en el subapartado 4. el texto del punto y seguido, «en este caso deberán unirse... abonado el giro», ese mismo texto, se debe recoger en un punto y aparte».

7. Funcionamiento de las reservas. En el apartado b), donde dice: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que... a las del turno libre», debe decir: «En el caso de que hubiese plazas para la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre y en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, al no existir número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre, por asignaturas».

Apartado c) Donde dice: «las plazas asignadas al resto de reservas...», debe decir: «las plazas asignadas a la reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-83...».

Anexo I

En el apartado 3.3, donde dice: «Por cada titulación, Ingeniero, Arquitecto...», debe decir: «Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto...».

Anexo II

En el punto 3.º, en el cuarto requisito, donde dice: «No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible...», debe decir: «No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible...».

En el punto 3.º, en el sexto requisito, se ha de suprimir el asterisco, debiendo especificar el interesado en la instancia la posesión de uno u otro requisito.

Anexo III

En el requisito 4.º, donde dice: «no padecer enfermedad o defecto físico incompatible...», debe decir: «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible...».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982. «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18253

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas en la oposición libre para proveer 28 plazas vacantes de personal laboral de la categoría de titulados de Grado medio, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 7 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocó oposición libre para proveer 28 plazas vacantes de personal laboral de la categoría de Titulados de Grado Medio (Ingenieros Técnicos de Obras Públicas) en la Dirección General de Infraestructura del Transporte; siendo necesario nombrar el Tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en la norma quinta de dicha convocatoria, y a propuesta de la Dirección General de Infraestructura del Transporte,